



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-282-A-2021

Ingeniera
Salomé Marín Núñez
**Presidente de la Comisión de
Desarrollo Sostenible y Fortalecimiento Estratégico**
Presente

De mi consideración:

REF: SCM-21-211
FW: 16318
FECHA: 13 de agosto de 2021

El Concejo Municipal de Ambato en sesión extraordinaria del viernes **09 de julio de 2021**, visto el contenido del oficio SCM-21-211, de la Secretaría del Concejo Municipal que en su numeral 1 solicita: “1. Que se cree una Comisión especial u ocasional para continuar con el tratamiento del Proyecto de “Ordenanza para la optimización de trámites administrativos en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato”, aprobado en primer debate mediante Resolución de Concejo N° RC-362-2020; toda vez que, dicho proyecto se encontraba en la ex comisión de Ambato Digital y actualmente no existe una Comisión con competencia para tratar esta materia.”; y,

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-282-A-2021

Hoja 2

- Que el artículo 238 ibídem señala que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.- Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales.”;
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;
- Que, el artículo 425 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos. (...)”;
- Que el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: “Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.”;
- Que, el artículo 326 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: “Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, conformarán comisiones de trabajo las que emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones.”;



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-282-A-2021

Hoja 3

- Que el artículo 327 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece que: “Las comisiones serán permanentes; especiales u ocasionales; y, técnicas. Tendrán la calidad de permanente, al menos, la comisión de mesa; la de planificación y presupuesto; y, la de igualdad y género. Los órganos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados regularán su conformación, funcionamiento y operación, procurando implementar los derechos de igualdad previstos en la Constitución, de acuerdo con las necesidades que demande el desarrollo y cumplimiento de sus actividades.- La comisión permanente de igualdad y género se encargará de la aplicación transversal de las políticas de igualdad y equidad; además fiscalizará que la administración respectiva cumpla con ese objetivo a través de una instancia técnica que implementará las políticas públicas de igualdad en coordinación con los Consejos Nacionales de Igualdad de conformidad con la Constitución.- En lo posible, cada concejal o concejala, consejero o consejera pertenecerá al menos a una comisión permanente respetando el principio de equidad de género, generacional e intercultural en la dirección de las mismas. (...)”;
- Que, la parte pertinente del artículo 46 de la “Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato” manifiesta: “Ámbito de las Comisiones.- Los deberes y atribuciones de las Comisiones.- Los deberes y atribuciones de las Comisiones del Concejo Municipal son las determinadas en la normativa nacional y municipal vigente dentro de su ámbito de acción correspondiente, detallados a continuación: (...) Comisión de Desarrollo Sostenible y Fortalecimiento Estratégico.- Analizar, elaborar y presentar al Concejo Municipal proyectos normativos para la definición de modelos de gestión pública y para el desarrollo sostenible, armónico, estratégico y equitativo de cantón Ambato. Deberá dar seguimiento a los modelos estratégicos de la gestión pública, para su desarrollo y mejora continua. Además, analizar, elaborar y presentar al Concejo Municipal proyectos normativos necesarios para el desarrollo de la ciencia, la tecnología, así como las estrategias de coordinación y acción para avanzar hacia la sociedad del conocimiento. Se encargará además del seguimiento al cumplimiento del Plan Estratégico Institucional.”;
- Que, en la presente sesión de Concejo se acepta la moción presentada por la ingeniera Salomé Marín, Concejala de Ambato, a fin de que se reforme la parte pertinente de la Resolución de Concejo RC-362-2020, en lo referente al envío del proyecto de Ordenanza para la optimización de trámites administrativos en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, a la



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-282-A-2021

Hoja 4

Comisión de Ambato Digital, por la de Desarrollo Sostenible y Fortalecimiento Estratégico;

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y “t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa”;

RESUELVE:

Reformar la parte pertinente de la Resolución de Concejo RC-362-2020, adoptada en sesión del 01 de diciembre de 2020, en lo referente al envío del proyecto de Ordenanza para la optimización de trámites administrativos en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, a la Comisión de Ambato Digital, debiendo decir “a la Comisión de Desarrollo Sostenible y Fortalecimiento Estratégico”.- Notifíquese.-



Atentamente,

Abg. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal

Adj. Expediente con carácter devolutivo

c.c. Catastros y Avalúos

Obras Públicas

Planificación

Gestión del Suelo

Financiero

Procuraduría Síndica

Tecnologías de la Información

Administrativo

Archivo Concejo

Desarrollo Institucional y del Talento Humano

Sec. Gestión Estratégica

RC

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda

Aprobado por: Abg. Adrián Andrade

Fecha de elaboración: 2021-08-06